



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 007-2023-SIS-FISSAL/OC de la Función de Cumplimiento; el Informe N° 073-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 031-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 031-2023-SIS-FISSAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicoltributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyendo al FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, el artículo 36-A del Decreto Supremo N° 002-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, constituye al FISSAL como un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial el cual contiene los ejes y lineamientos que orientarán las políticas nacionales, en cuyo Eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, se subraya la importancia de fortalecer el modelo de integridad en el servicio público;

Expediente: ADM10802-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=hJ26cl9wC6I=>





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL /DN se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 denominada Sistema de gestión antisoborno, la especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar, y manejar un sistema de gestión antisoborno;

Que, el FISSAL inició la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, aprobando su Política Antisoborno en el cual se asume el compromiso, entre otros, el de garantizar la implementación de las buenas prácticas de gestión Antisoborno en virtud de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y demás disposiciones legales antisoborno aplicables a la entidad;

Que, a través del Informe N° 007-2023-SIS-FISSAL/OC, el Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL, sustenta la necesidad de aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL, teniendo como objetivo el implementar, gestionar, conducir, mantener, supervisar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL, en los procesos establecidos dentro del alcance, de acuerdo con lo señalado en la Norma Internacional ISO 37001:2016 o su equivalente NTP ISO 37001:2017;

Que, según Informe N° 073-2023-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta del “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL” señalando que se encuentra sustentada conforme a lo regulado en la Directiva N° 009-2022-SIS/FISSAL “Directiva que regula la gestión de documentos normativos del Fondo Intangible Solidario de Salud” y que se ajusta a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017;

Que, con Informe N° 031-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Provéido N° 031-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable jurídicamente aprobar mediante resolución jefatural el documento normativo denominado “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL”, con la finalidad de contribuir con el establecimiento de acciones y mecanismos para la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno que se alinee a los objetivos y acciones de Lucha contra la Corrupción en el FISSAL;

Que, con los vistos de la Función de Cumplimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Expediente: ADM10802-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=hJ26cl9wC6I=>





MINISTERIO DE SALUD



De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del FISSAL, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la NTP-ISO 37001:2017 “Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL” y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las unidades funcionales del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM10802-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=hJ26cl9wC6l=>

